REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 1 73 DE 2026

(12 NOV. 2026)

Por medio de la cual se justifica una contratación directa a través de un Convenio Interadministrativo.

EL SECRETARIO GENERAL Y ORDENADOR DEL GASTO

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Resolución No. 2709 del 21 de agosto de 2026 y,

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, previo a la firma del convenio en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el convenio y deben contener los elementos que se indican en el presente documento.

Por su parte, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia frente a la contratación con entidades sin ánimo de lucro, dispone que:

"Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que el Ministerio del Trabajo, al tenor de lo señalado en el Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, *"Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo"*, estipula en su artículo 1° como objetivos de este:

"(...) la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.

El Ministerio de Trabajo fomenta políticas y estrategias para la generación de empleo estable, la formalización laboral, la protección a los desempleados, la formación de los trabajadores, la movilidad laboral, las pensiones y otras prestaciones."

En las líneas estratégicas para la LEY 2294 de 2023 del Plan Nacional de Desarrollo COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA: BASES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026, el Gobierno Nacional plantea que el fortalecimiento de capacidades de los gobiernos y las comunidades contribuirá a la democracia y la gobernanza territorial, garantizando el derecho a la participación de todos los actores y promoviendo la equidad social. (...),en este marco, y de acuerdo con la misionalidad de la Subdirección de Análisis, Monitoreo y Prospectiva Laboral, se tienen en cuenta los siguientes artículos: Artículo 3 programa de reincorporación integral, Articulo 33 reglamentación de las zonas de inversión especial para superar la pobreza, Artículo 75 (modifíquese el artículo 74 de la ley 1753 de 2015) política pública de trabajo digno y decente, Articulo 205 instancia de articulación entre el gobierno nacional y la jurisdicción especial para la paz - JEP.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Nacional, relacionados en el Plan de Desarrollo 2022-2026 - Colombia Potencia Mundial de la Vida, el Ministerio del Trabajo cuenta con recursos del presupuesto de

Continuación de la Resolución: *"Por medio de la cual se justifica una contratación directa a través de un Convenio Interadministrativo"*

inversión que está ejecutando a través del proyecto de inversión denominado: 202300000000077 - Fortalecimiento de los mecanismos de apropiación y aprovechamiento de las herramientas de información del mercado de trabajo Nacional., cuyo objetivo general está encaminado en aumentar el aprovechamiento de las herramientas de información para el monitoreo y prospectiva del mercado de trabajo y las acciones encaminadas a:

1. *Documentos de lineamientos técnicos.*
2. *Servicio de información y monitoreo del mercado de trabajo.*
3. *Documentos de investigación.*

Igualmente señala que se requiere de oportunidades de generación de ingresos, siendo necesario fortalecer la estructura productiva del país para que brinde mayores oportunidades de trabajo, toda vez que el panorama actual se caracteriza por baja calidad del empleo, con especial exclusión de grupos poblacionales como las mujeres, grupos étnicos y jóvenes, así como un gran segmento de la población ocupada en la informalidad, y falencias en procesos de emprendimiento y MiPymes debido al escaso apoyo técnico y financiero que llevan a la existencia y persistencia de arraigadas desigualdades sociales.

En este sentido, la Ley 2294 de 2023 del Plan Nacional de Desarrollo: Colombia Potencia Mundial de la Vida, se propone "El desarrollo de Políticas de inclusión productiva con trabajo decente y de apoyo al emprendimiento y entre estas la Inserción, reinserción, reconversión laboral y transformación productiva", que permita generar transformaciones para que la justicia social y laboral sean una realidad orientada a la garantía de los derechos y del bienestar integral de la población, y una verdadera inclusión productiva de los trabajadores, en particular de los grupos que presentan las mayores barreras para la inserción laboral.

Que el documento Conpes 3527 de 2008, Política Nacional de Competitividad y Productividad establece: *"El propósito general de este documento está resumido en la visión que se ha fijado para la Política Nacional de Competitividad. En síntesis, se trata de volver al país más competitivo. Esto no sólo nos permitiría una mejora en los escalafones de competitividad, sino que también contribuiría a sostener la tasa de crecimiento. De esta manera se logra reducir la brecha existente con los países de ingresos medios altos. Adicionalmente, aumentar la competitividad es un requisito preponderante para lograr insertarnos con éxito en la economía global. Por último, aumentar la competitividad genera oportunidades de empleo formal y combate la pobreza y la desigualdad. En este sentido, los aumentos de la competitividad son una herramienta fundamental para el desarrollo socioeconómico y la prosperidad colectiva"*.

Por su parte, el documento Conpes 3931 de 2018 Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes de las FARC-EP (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo), PNRSE (Política Nacional para la Reincorporación Social y. Económica), brinda las pautas para el diseño de una política que posibilite el proceso de reincorporación según lo establecido en el Acuerdo Final y lo concertado con el componente FARC en la sesión extraordinaria del CNR (Corporación nacional de reincorporación) en mayo de 2018, entre los cuales se encuentra:

El documento Conpes 3931 en su artículo 5.3.3. Condiciones para el acceso a mecanismos y recursos necesarios para la estabilización y proyección económica de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias de acuerdo con sus intereses, necesidades y potencialidades aduce que "A partir del primer semestre de 2019, el Ministerio del Trabajo, en articulación con ARN y CNR, coordinará a través de la Red de Observatorios de Mercado de Trabajo (ORMET), la elaboración de documentos de análisis de la dinámica laboral y productiva con enfoque social y solidario. Estos análisis deben contener una visión sobre las agendas de competitividad a nivel regional y local, y las apuestas productivas relacionadas de la Política de Desarrollo Productivo (PDP), contenida en el Documento CONPES 386672, que cuentan con diagnósticos diferenciados a nivel regional mostrando las fortalezas del territorio en términos de competitividad".

"*Respeto a la Igualdad y no discriminación: "(...) Se respetará la igualdad en sus diferentes dimensiones y la igualdad de oportunidades para todos [exintegrantes de las FARC-EP y sus familias] en el acceso a los diferentes planes y programas contemplados [en la reincorporación], sin discriminación alguna. (...)" (Mesa de Conversaciones en La Habana, 2016, pág. 193.*

De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en su capítulo 2. Seguridad Humana y Justicia Social numeral C. Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida literal a. Política pública de trabajo decente y digno en donde la política contribuirá a la generación, protección y recuperación del empleo formal, el emprendimiento, la asociatividad y la formación para el trabajo. Se mejorará la protección en el caso del desempleo, la universalización de los beneficios de las cajas de compensación familiar, de gestión y colocación de empleo especialmente en las zonas rurales y la protección frente a riesgos laborales para lo cual es importante fortalecer el aseguramiento público de estos riesgos. Se implementarán programas de empleo tanto de emergencia y de iniciativas complementarias a la gestión del sector privado como de apoyos económicos a empleadores privados, con enfoque diferencial y de género, y en sectores priorizados y con criterios de permanencia; se incluirán trabajadores rurales, firmantes de la paz y habitantes de los municipios PDET. Se disminuirán las brechas laborales y de género y se regularán las nuevas modalidades de trabajo, como las plataformas digitales, bajo criterios de progresividad y estabilidad. Se desarrollarán mecanismos e incentivos de formalización laboral para promover el acceso a la seguridad social de la población cuidadora remunerada, y de las personas trabajadoras domésticas o remuneradas del hogar, en

Continuación de la Resolución: *"Por medio de la cual se justifica una contratación directa a través de un Convenio Interadministrativo"*

cumplimiento del Convenio 189 de la OIT. Se promoverán políticas de trabajo decente a nivel departamental, distrital y municipal. Se reglamentará la negociación colectiva multinivel y se impulsará el Observatorio de Conflictividades Socio laborales y Derechos Humanos.

Es así como se implementará la metodología de perfilamiento ocupacional para población en proceso de reincorporación, con el estudio de análisis basado en los sectores priorizados con potencial productivo del departamento del Putumayo en los municipios de Puerto Asís, Puerto Guzmán, Villagarzón y Puerto Caicedo; este estudio permitirá conocer la información sobre habilidades, competencias, destrezas y conocimientos de la población en proceso de reincorporación, su trayectoria ocupacional y la caracterización socioeconómica, que brindara alternativas de ubicación y vinculación laboral en el territorio.

Al tenor de lo anterior, el Ministerio del Trabajo, a través de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, según lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 4108 de 2011, le corresponden, entre otras, las funciones que a continuación se describen: *"1) Diseñar, proponer y evaluar políticas, estrategias, modelos y procedimientos, en coordinación con otras entidades competentes, que fomenten la creación de empleos que respeten el principio de trabajo decente, y la formalización del empleo; (...) "3) Diseñar y evaluar las políticas, regulación, planes y programas en materia de subsidio familiar, el mejoramiento de la empleabilidad de la población colombiana, el fomento de vinculación al empleo y la protección al desempleado; (...) "6) Brindar apoyo técnico a las entidades territoriales para el desarrollo de su institucionalidad, el fortalecimiento de sus capacidades y el mejoramiento de su productividad laboral, para la adecuada implementación y cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales de empleo y trabajo a nivel local, a través de sus organismos públicos, entidades del sector, comisiones, programas y proyectos; y; "7) Desarrollar la agenda de análisis e investigaciones para la formulación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de trabajo y empleo."*

Así mismo, de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 14 del mismo Decreto, le corresponden a la Subdirección de Análisis, Monitoreo y Prospectiva Laboral, entre otras, las siguientes funciones: *"1) Realizar, en coordinación con las entidades competentes, el seguimiento de las políticas en materia de generación y formalización del empleo en los diferentes sectores de la economía, a nivel nacional, regional y local" (...) "4) Coordinar, con el Departamento Administrativo de Estadística - DANE, la realización de encuestas de oferta y demanda laboral y, fomentar el flujo de información entre las dos instituciones, considerando las normas sobre reserva estadística, a través de acuerdos de cooperación técnica"; "5) Desarrollar, en coordinación con las entidades competentes, un sistema de pronóstico de necesidades de fuerza de trabajo que permita realizar procesamiento y análisis de información sobre la situación, cambios y prospectiva en la dinámica de la oferta y demanda laboral y, las necesidades de formación de competencias laborales en el corto, mediano y largo plazo"; "6. Fomentar la construcción de sistemas de información y esquemas de recolección primaria de información que permitan hacer monitoreo al comportamiento de la oferta y demanda laboral" y; "7) Apoyar el seguimiento y evaluación a los planes y programas de trabajo y empleo ejecutados"*

Que desde finales del año 2011 se viene promoviendo la acción articulada de los Observatorios Regionales de Mercado de Trabajo - ORMET, con el apoyo del Ministerio del Trabajo, el Departamento Nacional de Planeación – DNP, el Departamento para la Prosperidad Social - DPS, el Ministerio de Educación Nacional – MEN, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, aunando esfuerzos técnicos y financieros para la creación y estructuración de los ORMET, lo cual ha permitido el desarrollo de un esquema de fortalecimiento territorial a través de la implementación de actividades de capacitación y asistencia técnica a los ORMET para realizar diagnósticos de procesos de seguimiento de oportunidades laborales, identificar oportunidades productivas disponibles para la población más pobre y vulnerable, identificar necesidades de capacitación de empresas y construir líneas de base de los programas de generación de empleo e ingresos que desarrollan en sus territorios de influencia.

Que con el fin de implementar los Observatorios, se expidió el Decreto 1444 de 2014, donde se estructuró e implementó la Red Nacional de Observatorio Regionales del Mercado de Trabajo -Red ORMET, como red de investigación e información conformada por actores, procesos, recursos, políticas y normas que actúan articuladamente en generación de información de carácter estratégico, que sirva para la toma de decisiones en aspectos relacionados con la formulación y gestión de la política de mercado de trabajo por parte los actores involucrados. (art.1º)

A su vez, el Decreto en mención, en el artículo 9º estableció que los Observatorios Regionales de Mercado de Trabajo - ORMET, son unidades técnicas dedicadas a la consecución de información análisis, monitoreo y prospectiva de las temáticas que caracterizan los mercados de trabajo regionales, en un espacio interinstitucional.

En el artículo 13 de la misma norma se estipularon las condiciones de constitución del ORMET para dar pertenencia a la Red ORMET, cumpliendo como mínimo las siguientes condiciones:

1. Suscribir un Acuerdo de Voluntades, en el cual confluyan aliados públicos y privados, en donde se define el área de influencia del ORMET y la institución operadora de este.
2. Designar un coordinador del ORMET, el cual tendrá a su cargo el equipo de apoyo conforme con las necesidades del mismo.

3. Contar con un espacio físico de trabajo que tenga los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, a la luz del Acuerdo de Voluntades suscrito por los ORMET, se establece el área de influencia donde el ORMET desarrollará sus actividades, así como también se determina la estructura organizativa constituida por tres instancias: Comité Directivo, Comité Técnico y Entidad Operadora.

En este sentido, el ORMET de Putumayo, a través de su entidad operadora, Institución Universitaria Del Putumayo, desarrollará en el departamento del Putumayo, específicamente en los municipios de Puerto Asís, Puerto Guzmán, Villagarzón y Puerto Caicedo, un estudio de perfil ocupacional de la población en proceso de reincorporación, así como un informe de coyuntura laboral para la vigencia 2026. La presente propuesta se enmarca en la metodología definida por la Subdirección de Análisis, Monitoreo y Prospectiva Laboral (SAMPL) y la Red ORMET, en articulación con la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), como parte del cumplimiento del CONPES 3931 de 2018 sobre la Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes de las FARC-EP. Los resultados del estudio aportarán información estratégica para fortalecer la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas y programas orientados a la inclusión laboral y productiva de esta población, facilitando la toma de decisiones informadas por parte de las entidades competentes.

Que el objeto del acuerdo de voluntades del ORMET Putumayo es el siguiente "*AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES para el funcionamiento y fortalecimiento del OBSERVATORIO REGIONAL DEL MERCADO DE TRABAJO - ORMET DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO*", como una unidad técnica dedicada a la consecución de información, análisis, monitoreo y prospectiva de las temáticas que caracterizan el mercado de trabajo de la región, en un espacio interinstitucional.

El ORMET Putumayo fue constituido por un plazo de cinco años y se encuentra vigente de conformidad con lo dispuesto en la "**CLAUSULA DÉCIMO SEXTA, PLAZO DE EJECUCIÓN**-. "El plazo de ejecución del Acuerdo de Voluntades es de cinco (5) años, término contado del perfeccionamiento de este, término que podrá ampliarse de acuerdo con la voluntad de las partes, teniendo en cuenta la experiencia y los resultados obtenidos."

Que el artículo 13 del Decreto 1444 de 2014 indica lo siguiente: "Suscribir un acuerdo de voluntades, en el cual confluyan aliados públicos y privados, en donde se defina el área de influencia del ORMET y la institución operadora del mismo", en virtud de lo anterior la institución operadora del mismo seleccionada por el Ormet de Putumayo es la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, siendo dicho operador el único autorizado para la suscripción de los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Ormet de Putumayo.

De conformidad con la Cláusula Décima. Entidad Operadora del Acuerdo de Voluntades creador del Observatorio del Mercado de Trabajo para Putumayo – ORMET Putumayo, se designó como Entidad Operadora a La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, identificada con NIT 800247940-1y representada legalmente por la señora NILSA ANDREA SILVA CASTILLO, por un término de cinco (5) años. En tal calidad, le corresponde ejercer la representación del Observatorio del Mercado de Trabajo para Putumayo – ORMET Putumayo y desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Observatorio.

La Institución Universitaria del Putumayo - UniPutumayo, antes Instituto Tecnológico del Putumayo - ITP, es una institución pública de educación superior con domicilio principal en Mocoa, Putumayo, identificada con NIT 800247940-1. Su trayectoria se ha construido alrededor de la formación de talento humano, la investigación aplicada, la extensión, la proyección social, la apropiación social del conocimiento y la articulación con procesos de desarrollo territorial en la región andino-amazónica. El cambio de carácter académico de Institución Tecnológica a Institución Universitaria fue autorizado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 014218 del 4 de julio de 2025. Para efectos de trazabilidad documental, los soportes históricos que mencionan Instituto Tecnológico del Putumayo – ITP corresponden a la misma entidad pública que actualmente se denomina Institución Universitaria del Putumayo - UniPutumayo.

La entidad cuenta con una base misional pertinente para proyectos de mercado laboral, CTeI, desarrollo rural, restauración ecológica, recursos naturales, bioeconomía, educación, apropiación social del conocimiento y fortalecimiento comunitario. Esta capacidad se expresa tanto en su oferta académica como en la operación de proyectos financiados o acompañados por entidades nacionales, territoriales, organismos de cooperación, universidades aliadas y el Sistema General de Regalías Desde el año 2013

La Institución Universitaria del Putumayo - UniPutumayo acredita una experiencia institucional pertinente y acumulativa para participar como operador, aliado, coejecutor, ejecutor o entidad ejecutora en proyectos de investigación aplicada, mercado laboral, CTeI, extensión, cooperación, formación forestal, restauración ecológica, sistemas agroforestales, apropiación social del conocimiento y fortalecimiento comunitario.

La evidencia revisada muestra una trayectoria que articula capacidades académicas, investigativas, administrativas, territoriales y comunitarias. En materia ORMET y mercado laboral, la institución cuenta con antecedentes de análisis ocupacional, perfilamiento, brechas de capital humano y estrategias de inclusión laboral. En materia de CTeI y desarrollo

Continuación de la Resolución: *"Por medio de la cual se justifica una contratación directa a través de un Convenio Interadministrativo"*

territorial, ha participado en proyectos de dotación, transferencia tecnológica, apropiación social, AgroSem, telesalud, restauración y cooperación con Visión Amazonía.

Con base en lo anterior, UniPutumayo cuenta con condiciones institucionales para asumir responsabilidades técnicas y operativas en proyectos que requieran levantamiento de información primaria, análisis territorial, articulación interinstitucional, formulación de rutas, seguimiento técnico-financiero, socialización de resultados y acompañamiento a comunidades en la región andino-amazónica.

Desde el año 2015, La Institución Universitaria del Putumayo, se constituyó como el operador económico del Observatorio Regional del Mercado de Trabajo del Putumayo – ORMET – Putumayo, quién es una unidad técnica de investigación y monitoreo de las principales variables socioeconómicas de la región. Del ORMET hacen parte entidades del sector público – privado como el Ministerio de Trabajo, Gobernación del Putumayo, Municipio de Mocoa, Cámara de Comercio del Putumayo, Caja de Compensación Familiar, Corporación para el Desarrollo Sostenible del sur- CORPOAMAZONIA, Institución Universitaria del Putumayo.

Esta capacidad instalada habilita a Institución Universitaria del Putumayo para ejecutar, con rigor metodológico y conocimiento territorial, el estudio de perfilamiento ocupacional de la población en proceso de reincorporación y el diagnóstico del mercado laboral del Putumayo objeto de la presente propuesta.

La investigación que se pretende realizar con la suscripción del convenio se divide en tres partes: la primera corresponde al Plan de trabajo y cronograma de actividades para la ejecución del informe. La segunda corresponde a bases de Datos: las bases de datos limpias y organizadas que respalden los análisis realizados con el fin permitir la verificación y el análisis independiente de los datos por parte de otros investigadores o instituciones, y la tercera es el documento final con el análisis de los principales hallazgos y recomendaciones en el cual se incluyen análisis, gráficos, tablas y conclusiones que respalden los objetivos del informe.

El presente proceso de contratación responde a la necesidad de celebrar un Convenio Interadministrativo con la Institución Universitaria del Putumayo, entidad pública de educación superior y operadora del ORMET Putumayo, orientado a la apropiación y transferencia de conocimiento para mejorar las condiciones de productividad y competitividad de los sectores estratégicos de la región. En este marco, se busca establecer relaciones interinstitucionales con los sectores productivo, público y académico, generando sinergias para la ejecución de proyectos de impacto regional.

Por lo aquí argumentado, se evidencia la necesidad para el Ministerio del Trabajo, de adelantar la contratación propuesta a través de la suscripción de un convenio que le permita a ambas entidades Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos con el ORMET Putumayo para fortalecer el desarrollo de investigaciones en mercado del trabajo mediante la implementación de las metodologías diseñadas por el ministerio del trabajo, en los territorios priorizados de los municipios Puerto Asís, Puerto Guzmán, Villagarzón y Puerto Caicedo departamento del Putumayo, en cumplimiento de los acuerdos de paz.

El Ministerio del Trabajo, a través de la Subdirección de Análisis, Monitoreo y Prospectiva Laboral en ejercicio de sus funciones como Secretaría Técnica, realizó para la vigencia 2026 la selección de los Observatorios Regionales del Mercado de Trabajo (ORMET) que desarrollarán estudios relacionados con el perfil ocupacional de la población en proceso de reincorporación. Para esta selección se tuvo en cuenta la información suministrada por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), la cual identificó los departamentos con mayor número de personas en proceso de reincorporación, en el marco de las acciones asociadas al trazador de paz, tal como se presenta en la Tabla No. 1.

Con base en esta información, se priorizaron cuatro departamentos y se seleccionaron los ORMET correspondientes para adelantar los estudios en cada uno de estos territorios. Como resultado de este proceso, se determinó que el ORMET Putumayo será el encargado de desarrollar los estudios respectivos en dicho departamento.

Tabla 1. Información de la población según número de personas ubicadas en territorio

Departamento	Municipios priorizados	No. de personas reincorporadas
Tolima	Iconozo, Planadas, Ibagué, Honda, Chaparral	482
Meta	Villavicencio, San Juan de Arama, Granada, Acacias, Mesetas	828
Putumayo	Puerto Asís, Puerto Guzman, Puerto Caicedo, Villa garzón	234
Huila	Neiva, Pitalito, Algeciras, La Plata, Garzón	303

Que su reconocida idoneidad se encuentra demostrada por su trayectoria institucional, capacidad académica, científica, técnica y administrativa, así como por su experiencia en investigación aplicada, estudios sobre mercado laboral y desarrollo regional. De manera particular, ostenta la calidad de entidad operadora del Observatorio Regional del Mercado de Trabajo

– ORMET Putumayo. Su designación como entidad operadora se encuentra respaldada por el Acuerdo de Voluntades para el funcionamiento y fortalecimiento del ORMET Putumayo, firmado el 20 de abril de 2026, mediante la cual se le confirió la representación del Observatorio para el desarrollo de las actividades orientadas al cumplimiento de sus objetivos.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el Ministerio del Trabajo puede celebrar convenios interadministrativos con entidades con entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus funciones y competencias, sin que sea necesario adelantar un proceso competitivo cuando no exista pluralidad de oferentes que reúnan las condiciones exigidas por la entidad contratante. En el presente caso, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO es la única entidad que, en su condición de operadora del ORMET Putumayo y miembro de la Red Nacional de Observatorios Regionales del Mercado de Trabajo (Red ORMET), creada mediante el Decreto 1444 de 2014, cuenta con las capacidades técnicas, metodológicas, experiencia institucional y conocimiento del territorio requeridos para desarrollar los estudios del mercado laboral objeto del presente convenio.

Que mediante memorando con radicado 08SI2026211000000019088 de fecha 23 de septiembre de 2026, el Subdirector (e) de Análisis, Monitoreo y Prospectiva Laboral del Ministerio del Trabajo solicitó adelantar los trámites necesarios para la suscripción del convenio interadministrativo.

Que precisado lo anterior, es importante mencionar que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO allegó propuesta que cumple con las condiciones de aportes en contrapartida, parámetros técnicos y jurídicos para la ejecución del convenio interadministrativo.

Que así las cosas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en atención a la modalidad de selección y dada la naturaleza jurídica de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO como entidad pública, es la persona jurídica idónea para celebrar el convenio interadministrativo.

Que en virtud de lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; en los cuales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y a los principios y finalidades de la ley y de la buena administración.

Que, el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la presente vigencia fiscal del Ministerio del Trabajo.

Que conforme a lo ya estipulado, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO** aportará en especie la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($11.824.000) M/CTE**, **el cual es equivalente al 30% del valor total del convenio**.

Que por lo tanto, el régimen aplicable para satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio es el que se encuentra reglamentado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 referente a los **CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS**.

Que, la modalidad de selección de contratación Directa procede para la celebración del presente Convenio Interadministrativo, para lo cual se dará cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1., el cual establece la necesidad de expedir el Acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente, 2. El objeto del contrato, 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, en consideración a lo anterior, es pertinente expedir el Acto Administrativo de Justificación de Contratación Directa, con el propósito de celebrar un Convenio Interadministrativo con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO** con el NIT 800247940-1 teniendo en cuenta las consideraciones señaladas en los estudios previos y el estudio del sector.

Que teniendo en cuenta las circunstancias antes citadas, resulta conveniente y oportuno suscribir un Convenio Interadministrativo con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO** con el fin de atender las necesidades antes descritas.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificado el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO** con el NIT **800247940-1,** representada por **NILSA ANDREA SILVA CASTILLO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 69.008.583, en su calidad de representante legal de la Institución.

Continuación de la Resolución: *"Por medio de la cual se justifica una contratación directa a través de un Convenio Interadministrativo"*

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración de un Convenio Interadministrativo cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos con el ORMET Putumayo para fortalecer el desarrollo de investigaciones en mercado del trabajo mediante la implementación de las metodologías diseñadas por el ministerio del trabajo, en los territorios priorizados del departamento, en cumplimiento de los acuerdos de paz", con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO** con el **NIT 800247940-1,** representada por **NILSA ANDREA SILVA CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.008.583, en su calidad de representante legal.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del convenio se estableció en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS ($39.413.000) M/CTE,** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del convenio.

APORTES DE LAS PARTES.

El MINISTERIO aportará la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($27.589.000) M/CTE** correspondientes al 70% del valor total del convenio de asociación y los desembolsará según lo descrito en el numeral 5 del Estudio Previo.

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO aportará una contrapartida en especie de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($11.824.000) M/CTE,** correspondiente al 30% del valor total del convenio.

ARTÍCULO CUARTO - PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

ARTÍCULO QUINTO: - LUGAR DE CONSULTA: Los estudios y demás documentos previos podrán ser consultados en la plataforma electrónica del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) o en el Grupo de Gestión Contractual del Ministerio del Trabajo y de manera física en la sede del Ministerio del Trabajo, ubicada en la Carrera 7 No. 31 - 10, Piso 8, edificio WorkTech en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO – PUBLICACIÓN: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO- RECURSOS: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 NOV. 2026

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Secretario General - Ordenador del Gasto

Acción	Nombre	Funcionario(a)/Contratista	Firma
Proyectado por:	Daniel Fernando Palacios N	Contratista G.G.C.	
Aprobado por:	Gina Margarita Martínez Centanaro	Asesora Código 1020 Grado 15, con funciones de Coordinadora del G.I.T. de G.C.	
Aprobado por:	Oscar Hernán Muñóz Goyes	Subdirector (e) de Análisis, Monitoreo de la Prospectiva Laboral	
Revisó:	Oscar Alberto Daza Carreño	Contratista - Secretaría General	
Declaramos que el documento ha sido elaborado y revisado conforme a las normas y disposiciones legales vigentes, y que su contenido refleja fielmente los criterios jurídicos y técnicos aplicables.			